| | |
|---|---|
| **Número de expediente** | PIC/26/2023 |
| **Asunto** | Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/26/2023 |
| **Fundamentación** | Artículo 46, párrafo 1, fracción IV, inciso a) y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. |

Siendo las 12:30 horas del día 12 de junio de 2023, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

**Orden del Día:**

**I.** Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
**II.** Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
**III.** Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/26/2023, y
**IV.** Asuntos varios.

**Asuntos y Acuerdos:**

**I.** En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

**II.** En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

**III.** Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/26/2023, de conformidad con los siguientes:

Comite de Transparencia

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 19 de mayo de 2023, a las 13:15 horas, en horario hábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 033/2023, teniéndose como presentada el día 19 de mayo de 2023, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

> *"Solicito la oposición al tratamiento de mis datos personales tales como mi nombre, fecha de nacimiento, domicilio, correo electrónico número telefónico al banco (…) o cualquier otra institución financiera.*
>
> *Me opongo a que se cree cualquier cuenta de nómina o de cualquier otro tipo utilizando mis datos personales.*
>
> *Cabe señalar que esta solicitud ya ha sido realizada previamente en 2020, número de expediente (…) y la unidad de nóminas de (…) violó está resolución, al volver a crear una cuenta de nómina a mi nombre usando mis datos personales. Adjunto la evidencia "A" como prueba del hecho.*
>
> *Soy profesor del (…), del (…) con código (…)." (SIC).*

**SEGUNDO.** Con fecha 24 de mayo de 2023, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/26/2023.

**TERCERO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante oficio CTAG/UCT/1670/2023, de fecha 24 de mayo de 2023, la CTAG requirió la información solicitada a la Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara (en adelante DF).

**CUARTO.** Derivado de lo anterior, mediante el oficio DF/II/0264/2023, recibido el 29 de mayo de 2023, la DF dio contestación al requerimiento de la CTAG; y

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

***Artículo 45.*** *Derechos ARCO – Procedencia.*

*1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

*(…)*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

***Artículo 46.*** *Derechos ARCO – Tipos.*

*1. El titular tendrá derecho a:*
*(…)*
*IV. Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:*

*a) Aun siendo lícito el tratamiento, debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular; y*
*(…)*

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

***Artículo 60.*** *Ejercicio de Derechos ARCO – Sentido de la resolución.*

*1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.*
*(…)*

5. Que de la información remitida por la DF, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de oposición al caso concreto, toda vez que:

   a. El solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea oponerse, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafos 1 y 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
   b. Que el titular manifestó la situación específica, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, particularmente, con la finalidad de llevar a cabo el respectivo pago de nómina, a través de cuenta bancaria;
   c. De la respuesta remitida por la instancia universitaria, se identifica que es la información personal a la cual, el titular, desea oponerse a su tratamiento; al respecto, la DF en su oficio de contestación, señala lo que se describe a continuación:
      i. *"(…) De acuerdo a una interpretación integral a su solicitud, me permito informar que, no existe inconveniente para llevar a cabo la oposición respecto al tema de la nómina.*
      *Asimismo, con relación al segundo punto se notifica a las áreas correspondientes para los efectos a los que haya lugar. (…)" (Sic)*
   d. En consecuencia, no existe impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de oposición a datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERO.** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/26/2023.

**SEGUNDO**. Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa al solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de oposición, se instruye a la DF para que realice las acciones pertinentes para el efectivo ejercicio del derecho de oposición, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, el solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Notifíquese a la solicitante el presente acuerdo.

**IV.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**
***"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"***
Guadalajara, Jalisco a 12 de junio de 2023
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**
Presidente del Comité

**C.P. Alfredo Nájar Fuentes**
Contralor General

Comite de Transparencia

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**
Secretaria del Comité